

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

**Dictamen 5 / 2021**

Sobre el proyecto de Orden Foral “por la que se modifica la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como para el curso de acceso a ciclos de grado superior, en la Comunidad Foral de Navarra.

**BORRADOR**

Pamplona, 14 de abril de 2021

## Dictamen 5/2021

**Sobre el proyecto de Orden Foral “por la que se modifica la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como para el curso de acceso a ciclos de grado superior, en la Comunidad Foral de Navarra.**

### 1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

Mediante la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, se ha regulado, desde el curso 2016-2017, el proceso de admisión en ciclos de formación profesional, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y en el curso de acceso a ciclos de grado superior, en la Comunidad Foral de Navarra en centros sostenidos con fondos públicos.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a través de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y al objeto de dar cumplimiento a los principios establecidos en la misma, ha sido necesaria la correspondiente actualización de la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra y el establecimiento de mecanismos que permitan continuar evolucionando hacia una mayor eficiencia y eficacia en todo lo concerniente a dicha admisión.

A tal efecto, ha sido dictado el Decreto Foral xx/2021, de xx de xxxx, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, incidiendo, entre otros, en los principios de garantía al derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad; y en el que se disponen medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza, y se atiende, en todo caso, a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En materia de formación profesional y de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a través de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, relativas a las condiciones de acceso a ciclos de grado medio y superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño, hacen precisa la adecuación de la normativa que regula el proceso de admisión en estas enseñanzas y niveles en la Comunidad Foral de Navarra.

Por todo ello, es preciso la modificación de la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases que van a regular el

1 procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados  
2 concertados para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior  
3 de enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y de  
4 enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como para el curso  
5 de acceso a ciclos de grado superior, en la Comunidad Foral de Navarra, al  
6 objeto de, por una lado, enmarcarla dentro del desarrollo normativo derivado  
7 del Decreto Foral XX/2021, de XX de XXXX, por el que se regula la admisión  
8 del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la  
9 Comunidad Foral de Navarra; y por otro, adecuar las condiciones y requisitos  
10 de acceso a las modificaciones habidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de  
11 mayo, de Educación.

## 12 **2 - DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL.**

13 El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de un artículo  
14 único y una disposición final única.

15

## 16 **3. OTRAS CUESTIONES**

17 El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de los  
18 documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa,  
19 organizativa, informe de evaluación del impacto por razón de género y el  
20 informe de audiencia e información pública.

## 21 **4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES**

22 El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el  
23 proyecto de Orden Foral, por la que se modifica la Orden Foral 54/2016, de 29  
24 de abril, por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento  
25 de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para  
26 cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de enseñanzas  
27 profesionales de Artes Plásticas y Diseño, así como para el curso de acceso a  
28 ciclos de grado superior, en la Comunidad Foral de Navarra y,  
29 consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

30

31 Pamplona, 14 de abril de 2021

32